INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA FINAL

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. SE-MC-29-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA ORIENTADAS A LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE "NEUROEDUCACIÓN Y PRIMERA INFANCIA" EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS".

El comité de evaluación designado para el presente proceso de selección, procede a elaborar el siguiente informe de verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la propuesta técnica y económica presentada por los proponentes de conformidad con las reglas normativas y principios jurídicos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

1. Verificación de requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes que serán objeto de verificación en el presente proceso, corresponde a aquellos que fueron previamente anunciados en el aviso de convocatoria pública y los cuales son sintetizados en la siguiente tabla:

	GRUPO ECOLOGICO PLANETA VERDE NIT: 816001086-8		**SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE AGUADAS-CALDAS NIT: 900.178.984-1**	
	CUMPLE / NO CUMPLE	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA				
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.	NO CUMPLE	El registro mercantil informa no permite concluir que el proponente cumpla con la capacidad jurídica para contratar el servicio establecido en la invitación pública, cuando esta informa: "Tratándose de persona jurídica, la	**CUMPLE**	

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

		misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la prestación de servicios para la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering."		
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.	NO CUMPLE	El registro mercantil informa no permite concluir que el proponente cumpla con la capacidad jurídica para contratar el servicio establecido en la invitación pública, cuando esta informa: "Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la prestación de servicios para la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering."	**CUMPLE**	

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.	CUMPLE		**CUMPLE**	
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.	CUMPLE		CUMPLE	
Carta de presentación de la propuesta	CUMPLE		CUMPLE	
Antecedentes judiciales	CUMPLE		CUMPLE	
Antecedentes disciplinarios	CUMPLE		CUMPLE	
Medidas Correctivas	CUMPLE		CUMPLE	
Registro único tributario (RUT)	CUMPLE		CUMPLE	
Redam	CUMPLE		CUMPLE	
FORMATO 1, Pacto de transparencia	CUMPLE		CUMPLE	
2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL				
PERSONAS NATURALES				
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:	NA		NA	
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.	NA		NA	
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.	NA		NA	
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.	NA		NA	
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.	NA		NA	
PERSONAS JURÍDICAS				

Deben presentar los siguientes documentos:	NA		NA	
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:	NA		NA	
I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:	CUMPLE		CUMPLE	
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.	CUMPLE		CUMPLE	
b. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato liquidación y un (1) año más.	CUMPLE		CUMPLE	
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE		CUMPLE	
II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	NA		NA	
B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego	NA		NA	

de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:				
I. Nombre o razón social completa.	NA		NA	
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.	NA		NA	
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.	NA		NA	
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.	NA		NA	
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.	NA		NA	
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.	NA		NA	
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.	CUMPLE		NA	
C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:	NA		NA	
I. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	NA		NA	

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

PROPONENTES PLURALES				
A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT) . Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.	NA		NA	
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.	NA		NA	
C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.	NA		NA	
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y un año más adicionale contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.	NA		NA	
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.	NA		NA	
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.	NA		NA	

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.	NA		NA	
2.1.7 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES				
PERSONAS JURÍDICAS				
El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre estar al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE. (Art 25 Ley 1607 de 2012)	**CUMPLE**		CUMPLE	
Dicho documento debe certificar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.				
PERSONAS NATURALES				

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste estar al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. (Art 25 Ley 1607 de 2012)	NA		NA	
PROPONENTES PLURALES				
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales	NA		NA	
2.1.6 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO				
Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	NA		NA	
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	NA		NA	
Con una vigencia de 90 días HÁBILES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección	NA		NA	

El valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	NA		NA	
Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]	NA		NA	
Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial [Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]	NA		NA	
La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. **Capacidad jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la prestación de servicios para la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la comercial la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering. B. **Experiencia.**	NO CUMPLE	El registro mercantil informa no permite concluir que el proponente cumpla con la capacidad jurídica para contratar el servicio establecido en la invitación pública, cuando esta informa: "Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la prestación de servicios para la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering."		CUMPLE

El proponente debe acreditar mediante mínimo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas y/o acta de liquidación de contrato proveniente de entidades públicas o privadas que acrediten haber ejecutado la logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de eventos deportivos y/o eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.	CUMPLE			CUMPLE

PROPONENTE	OBSERVACIÓN	HABIL/NO HÁBIL
GRUPO ECOLOGICO PLANETA VERDE NIT: 816001086-8	El proponente no acredito la totalidad de los requisitos habilitantes, debe subsanar con un plazo hasta el martes 26 de mayo a las de a las 09:00 am	**NO HABIL**
SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE AGUADAS-CALDAS NIT: 900.178.984-1	El proponente acredito la totalidad de los requisitos habilitantes	**HABIL**

2. Evaluación de la propuesta técnica

Los estudios previos y el aviso de convocatoria determinaron como bienes que hacen parte del objeto contractual los siguientes:

3.2 Obligaciones Específicas

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico:

1. Mantener informado al supervisor del contrato, sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Responder por la calidad y cumplimiento de la actividad designada, que conforma la operación logística.
3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

4. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando a ello haya lugar.
5. El OPERADOR LOGÍSTICO se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
6. Es obligación del OPERADOR LOGÍSTICO disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus funciones, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la entidad contratante.
7. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
8. Prestar el apoyo logístico de acuerdo con la solicitud y aprobación que realice el supervisor del contrato.
9. Garantizar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato.
10. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
11. Tener capacidad para prestar el servicio durante la vigencia del contrato, en cualquier horario (7 X 24).
12. Garantizar la prestación de servicio de hospedaje y alimentación de manera inmediata para las personas invitadas al Congreso.
13. Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los alimentos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
14. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones de la entidad contratante a través del supervisor del contrato.
15. Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato.
16. Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de la entidad contratante.
17. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
18. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la entidad contratante.
19. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación el personal asistencial ofrecido exigido y necesario. En caso de que el OPERADOR LOGÍSTICO requiera cambiar alguno de los integrantes del equipo de trabajo y demás personal ofrecido y/o presentado este deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado, el supervisor del contrato deberá aprobar previamente el reemplazo.
20. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
21. Las demás inherentes al objeto del contrato.

22. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.
23. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
24. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
25. De manera particular, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá ejecutar las siguientes actividades materiales, las cuales constituyen obligaciones de resultado:

Prestar el servicio de coordinación y operación logística de las siguientes actividades:

DIA 1. Jornada tarde

- Recepción de invitados y participantes provenientes de diferentes municipios, garantizando su orientación y acompañamiento durante el proceso de llegada.
- Disposición y orientación de los asistentes en los establecimientos de alojamiento previamente definidos, así como la prestación del servicio de alimentación correspondiente.

DIA 2. Primera Jornada: 8.00 a.m a 1:00 p.m

- Realización del proceso de inscripción de los participantes y la apertura académica mediante la conferencia "El retorno de la Infancia: Natalidad y saber pedagógico que problematiza los estudios de infancia dentro de los estudios educativos".
- Realización de un espacio temático sobre educación, atención y cuidado a la primera infancia.
- Disposición de un espacio para la entrega de refrigerios a los asistentes
- Realización de una ponencia en neuropsicología y un panel de expertos. La jornada concluirá con el servicio de almuerzo para los asistentes.

DIA 2. Segunda Jornada: 2.00 p.m a 7:30 p.m

- Coordinación de 9 Mesas de trabajo, enfocadas en emociones y primera infancia, alteraciones en el aula de clase y estrategias de intervención, estrés tóxico, metacognición en la primera infancia, Educación, Atención y Cuidado a la primera infancia
 - Disposición de un espacio para un Conversatorio, presentación de relatorías y conclusiones de las mesas de trabajo
 - Gestionar la realización de un acto cultural como Integración de Escuelas Normales.

DIA 3. Primera Jornada: 8.30 a.m a 12:00 m.

- Disponer de un espacio para el desarrollo de conferencias orientadas por la Universidad de Manizales y los egresados de la Escuela Normal Superior Claudina Múnera, espacios diseñados para fortalecer el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en torno a la neuroeducación y la primera infancia.
- Llevar a cabo un panel de expertos con los conferencistas invitados, propiciando un diálogo académico y participativo que permita profundizar en las temáticas abordadas durante la jornada
- Disposición de un espacio de cierre y conclusiones del evento, donde se recopilarán los principales aportes y reflexiones derivadas del congreso,

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

- Disposición de un espacio para la entrega del almuerzo y atención de los asistentes.

1. Condiciones técnicas

Las condiciones logísticas que deben ser tenidas en cuenta para la celebración y ejecución del contrato, son las siguientes:

CONGRESO NACIONAL DE "NEUROEDUCACIÓN Y PRIMERA INFANCIA" MUNICIPIO DE AGUADAS -CALDAS 28 y 29 DE MAYO DE 2026					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN / ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO ECOLOGICO PLANETA VERDE	SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE AGUADAS-CALDAS
1	Gestionar el **Pago de bonificación** y/o incentivo a los ponentes en la jornada de formación, ponencias magistrales, conferencias y paneles de expertos en Congreso de Neuroeducación, entre ellas: **Las áreas del saber de los ponentes participantes en el Congreso son:** Neuroeducación, neuropsicología, primera infancia, pedagogía, Cognición, emociones en la primera infancia y Metacognición en la primera infancia.	2	Honorarios	CUMPLE	CUMPLE
2	**Gestionar el desarrollo de 11 mesas de trabajo con los participantes y análisis de experiencias:** disposición de material didáctico, elementos, papelería, fotocopias entre otros.	1	Material	CUMPLE	CUMPLE
3	Disponer el **transporte** en empresa debidamente habilitada por la autoridad nacional para el traslado y desplazamiento de los ponentes de las diferentes actividades relacionadas con el Congreso. Las rutas serán informadas por el supervisor del contrato	1	Servicio general	CUMPLE	CUMPLE
4	Gestionar la prestación de servicio de **hospedaje** en acomodación individual para 10 personas por dos noches y de acuerdo a aprobación por parte del supervisor	20	Servicio general	CUMPLE	CUMPLE

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

5	Organizar y ejecutar la logística requerida para la prestación del servicio de alimentación 50 personas (Primer día: cena, segundo día: almuerzo y cena, tercer día: almuerzo), servido con menaje	1	Servicio general	CUMPLE	CUMPLE
6	Disponer de **Refrigerios** para la entrega a los asistentes durante 3 jornadas de trabajo, que incluye: Bebida caliente o fría (Café, Aromática, Pintadito, Gaseosa, jugo de caja, yogurt o milo o avena) pastel de pollo o de carne y/o croissant y/o sándwich	1650	Servicio general	CUMPLE	CUMPLE
7	Gestionar la **producción e impresión** de piezas y material para el congreso como: Carpetas, escarapelas, pendones, certificados, memorias para los asistentes al congreso (500 personas)	1	Impresos	CUMPLE	CUMPLE
8	Gestionar y/o coordinar el servicio de graficación de las piezas publicitarias del evento: pendonees, carpetas, escarapelas, certificados, piezas graficas de invitación.	1	Honorario	CUMPLE	CUMPLE
9	Disponer la logística para la **adecuación, decoración** y **ambientación** de los sitios en los cuales se desarrollarán las actividades entorno al evento: incluye: Organización y disposición del lugar donde se realizará la actividad que incluye apoyo técnico y alquiler de equipos, de acuerdo a la solicitud del supervisor	1	Materiales	CUMPLE	CUMPLE
10	Planear, coordinar y garantizar la logística necesaria para la realización de un **Acto cultural y Recorrido turístico** en el marco del Congreso. Gestionar transporte para la realización del recorrido en el municipio de Aguadas, Caldas en VEHÍCULO BUS ESCALERA, que promueva la promoción del municipio.	1	Servicio general	CUMPLE	CUMPLE
			TOTAL – INCLUYE IVA		

CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

- El Contratista deberá suministrar los elementos antes relacionados conforme a las características requeridas y en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato o coordinador designado, teniendo en cuenta las normas de higiene y seguridad en la manipulación del alimento.

- Proveer los alimentos de óptima calidad, en los sitios indicados por el supervisor o coordinador designado en el tiempo establecido dentro del contrato y en las cantidades especificadas.
- El Contratista deberá proporcionar los bienes o servicios en un plazo no mayor a dos días una vez sean solicitados por el supervisor.
- Servir los alimentos calientes (según aplique) en vajilla de porcelàna cuando sea requerido, para garantizar las condiciones de higiene, asepsia y guarda de temperatura ideal, se debe mantener la buena presentación de los alimentos evitando que los alimentos incluidos se mezclen.
- Hacer entrega de los alimentos empacados cuando estos así sean solicitados. Para ello el empaque debe ser de calidad y deberá incluir los cubiertos desechables que cumplan con las normas medio ambientales.
- Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes cadenas alimenticias de adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización en los restaurantes y servicios afines.
- La preparación de los alimentos debe ser el día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de estos; se debe garantizar mínimo 6 horas de conservación de los alimentos una vez entregados por El Contratista (para todos los alimentos).
- El Contratista deberá brindar acompañamiento en la actividad hasta que se realice la entrega a satisfacción de cada uno de los alimentos y estar atento a las sugerencias u observaciones que realice el supervisor, así mismo tomar registro de asistencia y fotográfico para las evidencias.

CONDICIONES TÉCNICA DEMAS ÍTEMS

a) Los materiales deben ir full color y en la mejor calidad de resolución que se plasmaran en los diferentes materiales. (Pendones, tarjetas, catálogos, carpetas, afiches entre otros).
b) La calidad de los materiales se debe especificar como en óptimo o excelente, una vez analizado el mercado.
c) La entrega de los diferentes productos será previa solicitud del supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto, según los requerimientos o pedidos parciales que emanan de la necesidad del evento.
d) En caso de que se presente daños, errores de impresión o de productos defectuosos durante el término de la garantía, es responsabilidad del proveedor, El Contratista se compromete a efectuar a su costa la respectiva reposición.
e) Para la prestación del presente servicio se debe aportar todas las herramientas, equipos y elementos necesarios para las correctas impresiones requeridas por la entidad.
f) El operador Logístico será directamente el encargado de la organización, gestión control de la operación, disponiendo de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto planificando el correcto engranaje de las diversas fases del proceso, ya que finalmente responde frente la entidad por los servicios, lo que supone que asume el riesgo de pérdidas, deterioros de todos los servicios adicionales que respecto los mismos acuerden.
g) Si se requieren servicios o suministros adicionales, las partes pactarán por medio de una modificación bilateral el precio, el cual deberá estar acorde con los precios del mercado.
h) Para estos eventos, tanto el proponente adjudicatario como el supervisor del contrato deberán implementar un control que evite que el valor contratado se exceda. De

presentarse esta situación, el Municipio de Aguadas, Caldas, no reconocerá valor adicional alguno que no esté formalizado en un acto modificatorio

De conformidad con la propuesta técnica presentada por los oferentes dentro del presente proceso, se concluye lo siguiente:

PROPONENTE	OBSERVACIÓN
GRUPO ECOLOGICO PLANETA VERDE NIT: 816001086-8	La propuesta técnica y económica presentada cumple y está de conformidad con lo exigido en la invitación publica
SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE AGUADAS- CALDAS NIT: 900.178.984-1	La propuesta técnica y económica presentada cumple y está de conformidad con lo exigido en la invitación publica

3. Evaluación de la propuesta económica.

Los proponentes del presente proceso de selección, presentaron propuestas económicas que no exceden el presupuesto oficial establecido en los estudios previos y el aviso de convocatoria, según el acta de cierre del presente proceso de selección.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA
NA	**GRUPO ECOLOGICO PLANETA VERDE**	**816001086-8**	**$37.017.860**
NA	**SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE AGUADAS-CALDAS**	**900.178.984-1**	**$39.830.400**

4. SUBSANCION

A través de la plataforma Secop II, el oferente **GRUPO ECOLOGICO PLANETA VERDE 816001086-8,** subsano los documentos habilitantes dentro del termino requerido en el informe preliminar así:

GRUPO ECOLOGICO PLANETA VERDE 816001086-8		
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.	NO CUMPLE	El registro mercantil informa no permite concluir que el proponente cumpla con la capacidad jurídica para contratar el servicio establecido en la invitación pública, cuando esta informa: "Tratándose de persona

		jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la prestación de servicios para la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering."
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.	NO CUMPLE	El registro mercantil informa no permite concluir que el proponente cumpla con la capacidad jurídica para contratar el servicio establecido en la invitación pública, cuando esta informa: "Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la prestación de servicios para la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering."
La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. Capacidad jurídica. El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la prestación de servicios para la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la	NO CUMPLE	El registro mercantil informa no permite concluir que el proponente cumpla con la capacidad jurídica para contratar el servicio establecido en la invitación pública, cuando esta informa: "Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la prestación de servicios para la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

comercial la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering. B. Experiencia. El proponente debe acreditar mediante mínimo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas y/o acta de liquidación de contrato proveniente de entidades públicas o privadas que acrediten haber ejecutado la logística y/o organización y/o gestión y/o promoción de eventos deportivos y/o eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.	CUMPLE	capacitaciones y/o convenciones y/o catering."

5. Evaluación propuesta Económica.

PROPONENTE	OBSERVACIÓN
GRUPO ECOLOGICO PLANETA VERDE NIT: 816001086-8	La propuesta técnica y económica presentada cumple y está de conformidad con lo exigido en la invitación publica
SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE AGUADAS- CALDAS NIT: 900.178.984-1	La propuesta técnica y económica presentada cumple y está de conformidad con lo exigido en la invitación publica

6. Evaluación de la propuesta económica.

Los proponentes del presente proceso de selección, presentaron propuestas económicas que no exceden el presupuesto oficial establecido en los estudios previos y el aviso de convocatoria, según el acta de cierre del presente proceso de selección.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA
NA	**GRUPO ECOLOGICO PLANETA VERDE**	**816001086-8**	**RECHAZADA**

NA	**SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE AGUADAS-CALDAS**	**900.178.984-1**	**$39.830.400**

6. Observaciones y subsanaciones:

A través de mensaje presentado al Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), fueron presentadas observaciones al informe preliminar de la invitación publica SE-MC-29-2026, en los siguientes términos:

Marsella, mayo 25 de 2026

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR PROCESO SE-MC-29-2026

Ref.: Respuesta al Informe Preliminar que califica como "NO HÁBIL" al proponente GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE (NIT 816001086-8).

Respetados miembros del Comité Evaluador:

En mi calidad de representante legal del proponente GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE, presento dentro de la oportunidad legal las siguientes observaciones al Informe de Evaluación Preliminar, en el cual se indicó erróneamente que nuestra entidad "NO CUMPLE" con la capacidad jurídica por no contar supuestamente con la actividad comercial de logística, eventos y catering descrita literalmente en la invitación pública. Solicito comedidamente se revoque dicha decisión y se declare HÁBIL a mi representada, con fundamento en los siguientes argumentos técnicos y jurídicos:
1. Interpretación Material vs. Literal del Objeto Social (La Capacidad Jurídica de las ESAL)

El comité evaluador fundamenta su rechazo argumentando que el objeto social no contiene textualmente las palabras exigidas. Sin embargo, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los manuales de Colombia Compra Eficiente (CCE) son claros al establecer que el objeto social no debe ser una transcripción literal del objeto contractual, sino que debe tener una relación directa que permita la ejecución de las actividades.
Revisando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, el objeto social del GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE contempla expresamente facultades que engloban el requerimiento de la entidad:

***Numeral 1:** "Desarrollar actividades culturales, cívicas, turísticas, deportivas, recreativas, lúdicas...".*
***Numeral 3:** "Adelantar actividades de educación no formal, cultura...".*
***Numeral 11:** "Contratar diferentes servicios públicos y sociales con entidades estatales, mixtas o privadas.".*
***Numeral 17:** "Celebrar convenios con empresas de la misma naturaleza y entidades de carácter privado o público tendientes a la contratación y prestación de servicios de carácter económico.".*

Numeral 25: *"Organizar todo tipo de servicios complementarios de los numerales anteriores y destinados a desarrollar los objetivos generales...".*
La ejecución de un congreso de "Neuroeducación y Primera Infancia" es intrínsecamente una actividad educativa y cultural. Por ende, la logística requerida para llevarlo a cabo es un acto directamente conexo y necesario para el cumplimiento de dichos fines, estando plenamente habilitada la Fundación para ejecutarlo.

2. La Capacidad Jurídica Integra las Actividades del Establecimiento de Comercio Propio El pliego de condiciones y el informe de evaluación indican textualmente: "Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la prestación de servicios para la ejecución de la logística...".

El comité omitió verificar la "actividad comercial" inscrita por el proponente. Tal como consta en el Certificado de Matrícula Mercantil No. 18201758 , el GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE es propietario íntegro del establecimiento de comercio denominado "SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ESTADO". Un establecimiento de comercio, a la luz del Artículo 515 del Código de Comercio, no es una persona jurídica independiente, sino un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Por tanto, la actividad comercial del establecimiento ES la actividad comercial del proponente. En dicho registro, consta expresamente:

Códigos CIIU: N 8230 (Organización de convenciones y eventos comerciales) e I 5621 (Catering).

Descripción de la actividad económica: "Servicios de apoyo logístico, catering para eventos y suministro de artículos, alimentación y elementos necesarios para el desarrollo de las mismas. Organización de eventos sociales, deportivos, ferias, festividades. Alquiler de carpas...".

Al tener esta actividad comercial explícitamente registrada bajo un establecimiento de su
propiedad, el proponente cumple cabal y textualmente con el requisito habilitante exigido en el cuadro de evaluación.

3. El Registro Único de Proponentes (RUP) como Plena Prueba De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el RUP es
plena prueba de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera.

Al observar el RUP vigente del proponente, consta que el GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE cuenta con la experiencia clasificada en los códigos UNSPSC idóneos para esta contratación, tales como:

90101600: Servicios de banquetes y catering.
80141900: Exhibiciones y ferias comerciales.
Asimismo, el RUP da fe pública de más de 50 contratos ejecutados con entidades estatales (Municipios de Marsella, Riosucio, Neira, Gobernación de Risaralda, etc.), en los cuales se han prestado exactamente los servicios de logística, eventos y catering que hoy se debaten.

Desconocer el RUP equivale a contravenir el mandato legal que le otorga la presunción de legalidad y suficiencia probatoria a dicho instrumento público.

4. Jurisprudencia y Principio de Libre Concurrencia. La jurisprudencia reiterada de la Sección Tercera del Consejo de Estado y las circulares de Colombia Compra Eficiente rechazan de plano el rigorismo formal extremo ("exceso ritual manifiesto") en la evaluación de las ofertas. El Artículo 25, numeral 15 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 prohíben el rechazo de propuestas por la falta de requisitos que no sean necesarios para la comparación de las mismas o cuando el cumplimiento real y material del requisito exista.

Queda plenamente demostrado que el proponente posee la capacidad estatutaria (objeto social de la ESAL) y la inscripción mercantil de la actividad (Establecimiento de Comercio) para asumir las obligaciones del contrato.

Petición Con base en los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, que se soportan en los documentos expedidos por la Cámara de Comercio de Pereira adjuntos a la oferta, solicito de manera respetuosa al Comité Evaluador:

1. Revocar la calificación de "NO CUMPLE" otorgada al requisito de Capacidad Jurídica en el Informe Preliminar.
2. Declarar HÁBIL en todos los factores al proponente GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE, permitiendo su continuación en el proceso y la respectiva evaluación económica, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, economía y selección objetiva.

Atentamente,

ANDRÉS OSORIO MORALES
Presidente y/o representante legal
GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE
NIT. 816001086-8
TEL. 3158471010
CARRERA 13 No. 8-23
Email: grupoecologicoplanetaverde@gmail.com
TEL. 3158471010

En respuesta a su observación, la entidad procede a emitir el siguiente pronunciamiento:

Esta administración recibió en la plataforma SECOP II, con fecha del veinticinco de mayo de 2026, el documento suscrito por usted mediante el cual formula objeciones a la calificación de no cumple en el factor habilitante de capacidad jurídica, argumentando la existencia de una supuesta idoneidad a través de los numerales de su objeto social, la titularidad de un establecimiento de comercio y los códigos UNSPSC registrados en el Registro Único de Proponentes.

Al respecto, es necesario precisar que la presente respuesta se estructura con el fin exclusivo de fijar la posición jurídica de la entidad de manera objetiva, técnica y motivada, sin que ello comporte sesgos o juicios de valor predeterminados sobre el proponente, sino garantizando la legalidad del proceso de selección.

A continuación, se cita textualmente el requerimiento central consignado en su escrito:

"1. Revocar la calificación de "NO CUMPLE" otorgada al requisito de Capacidad Jurídica en el Informe Preliminar. 2. Declarar HÁBIL en todos los factores al proponente GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE, permitiendo su continuación en el proceso y la respectiva evaluación económica, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, economía y selección objetiva."

Frente a su solicitud, esta asesoría jurídica se permite exponer de manera detallada y paso a paso el correspondiente análisis normativo, jurisprudencial y conceptual bajo los siguientes argumentos.

Argumento Primero: El principio de inalterabilidad de la invitación pública y la preclusión precontractual.

El principio de inalterabilidad de los pliegos de condiciones, aplicable sustancialmente a las invitaciones públicas de mínima cuantía, constituye un pilar fundamental del estatuto de contratación estatal colombiano, consagrado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Este postulado asegura que las reglas fijadas por la administración para la selección objetiva de sus colaboradores se mantengan firmes, garantizando los principios de igualdad, moralidad y transparencia que deben gobernar la función administrativa.

La Invitación Pública para el proceso de mínima cuantía SE-MC-29-2026 estableció de manera diáfana y categórica que, tratándose de personas jurídicas, estas debían contemplar expresamente dentro de su objeto social o de su actividad comercial la prestación de servicios logísticos, de catering o de organización de eventos. Dicha exigencia es de obligatorio cumplimiento tanto para los proponentes como para la propia entidad territorial, la cual se encuentra legalmente impedida para flexibilizar las reglas del juego una vez presentadas las ofertas, so pena de vulnerar el debido proceso administrativo de los demás participantes.

De manera textual, informa la Invitación Pública lo siguiente:

A. ***Capacidad jurídica.***

El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la prestación de servicios para la ejecución de la logística y/o organización y/o gestión de eventos institucionales y/o encuentros y/o reuniones y/o seminarios y/o capacitaciones y/o convenciones y/o catering.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Bajo este entendido, el proponente no puede pretender que la entidad reinterprete o inaplique una regla de habilitación jurídica que fue definida desde la planeación del proceso y publicada con la debida antelación en el portal único de contratación. El estatuto contractual colombiano no faculta a los evaluadores a modificar los términos habilitantes después del cierre del proceso, puesto que esto implicaría un trato preferente hacia un competidor en detrimento del principio de selección objetiva y la igualdad de oportunidades.

Asimismo, resulta de vital importancia señalar que el proponente no presentó observación alguna al contenido de la Invitación Pública dentro de los términos legalmente previstos en el cronograma del proceso de selección. Al haber guardado silencio durante la etapa destinada a la contradicción de las reglas de participación, el oferente aceptó de manera tácita y vinculante las condiciones allí impuestas, operando el fenómeno de la preclusión precontractual que impide modificar vía interpretación los requisitos habilitantes en la fase de evaluación.

Por consiguiente, admitir una modificación interpretativa posterior al cierre de la recepción de ofertas no solo desnaturalizaría la estructura de la selección de mínima cuantía, sino que expondría a la administración a reproches disciplinarios y fiscales por violación de la ley del proceso. Las reglas de habilitación jurídica se mantienen incólumes, y al constatarse que el objeto social estatutario del proponente no se adecúa de forma directa a la exigencia del pliego, resulta jurídicamente forzoso ratificar la calificación de no cumple en este factor.

Argumento Segundo: Naturaleza jurídica de las ESAL y el principio de especialidad del objeto social.

La capacidad jurídica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), como las asociaciones y corporaciones regidas por el Código Civil colombiano, se encuentra sometida de manera estricta al principio de especialidad. A diferencia de las sociedades comerciales que, bajo el amparo de la legislación mercantil, pueden prever objetos sociales indeterminados para realizar cualquier actividad lícita, las ESAL limitan su legítima órbita de actuación a los objetivos específicos determinados en su acto de constitución y estatutos.

Este principio de especialidad, ampliamente desarrollado por la doctrina jurídica nacional, implica que la capacidad de goce y de ejercicio de una entidad sin ánimo de lucro está circunscrita a lo que resulte necesario y directamente conexo para la consecución de su objeto social principal de beneficencia o utilidad común. Las actividades comerciales o de prestación de servicios mercantiles conmutativos solo resultan válidas en la medida en que actúen como un instrumento directo e indisoluble para la realización del fin social altruista.

Al examinar el certificado de existencia y representación legal del Grupo Ecológico Planeta Verde, se observa que su causa final y objetivos giran en torno a la preservación ambiental, el fomento ecológico y la educación no formal. La prestación de servicios de catering, logística comercial de convenciones, transporte y suministro de menajes no son actividades que guarden una relación de conexidad necesaria y directa con la preservación del medio ambiente y los ecosistemas, desbordando su capacidad estatutaria legítima.

No es factible equiparar la libertad comercial que ostentan las sociedades comerciales con la capacidad restringida de las entidades de utilidad común sin ánimo de lucro. El objeto

social de las ESAL debe ser interpretado bajo criterios finalistas y restrictivos, impidiendo que estas organizaciones actúen en el tráfico jurídico como simples operadores comerciales conmutativos en sectores económicos completamente ajenos a su especialidad.

Por tanto, el comité evaluador del Municipio de Aguadas se encuentra en el deber legal de verificar la idoneidad estatutaria a la luz de lo consagrado en la normatividad vigente. Al no acreditarse que la operatividad logística comercial sea una extensión natural y conexa de sus fines ambientales, no es posible atribuirle al Grupo Ecológico Planeta Verde la capacidad jurídica requerida para ejecutar el objeto de la presente contratación.

Argumento Tercero: Diferenciación sustancial entre la titularidad de un evento y la operatividad logística de terceros.

El proponente aduce en su escrito de observaciones que los numerales de su objeto social referidos al desarrollo de actividades culturales, cívicas y turísticas lo habilitan para la ejecución del contrato. No obstante, esta argumentación confunde de manera grave e improcedente la titularidad de un evento educativo o cultural con la prestación de servicios comerciales de operación logística y soporte técnico a favor de terceros.

El Congreso Nacional de Neuroeducación y Primera Infancia es un evento de titularidad exclusiva del Municipio de Aguadas, Caldas, el cual constituye el sujeto activo de la política pública de educación inicial en el ente territorial. Lo que la administración municipal pretende contratar no es la creación intelectual o académica del congreso, sino el soporte operativo, que incluye el suministro de alimentos, la contratación de hoteles, el transporte de ponentes y el alquiler de menajes que viabilizan el evento.

Bajo esta óptica, el objeto del contrato comporta una relación conmutativa de servicios logísticos donde el contratista actúa como un simple intermediario operativo, prestando un servicio comercial de catering y logística. Las facultades estatutarias del Grupo Ecológico Planeta Verde para realizar sus propios eventos culturales no se traducen automáticamente en la capacidad jurídica para actuar como un operador comercial que vende servicios de soporte logístico a entidades estatales.

La conexidad exigida en el pliego de condiciones debe verificarse respecto del tipo de prestación material que se va a ejecutar, la cual es eminentemente de carácter logístico y comercial de apoyo a la gestión. Permitir que una entidad con objeto ecológico preste servicios de catering y transporte de pasajeros alegando que el evento final tiene un fin cultural desdibujaría el régimen de habilitación contractual en Colombia y vulneraría el principio de transparencia.

Así las cosas, las actividades operativas requeridas por el Municipio de Aguadas en los diez ítems de la Invitación Pública corresponden a actividades típicamente comerciales de apoyo a la gestión. Al no ser el proponente un operador logístico por definición estatutaria, carece de la habilitación requerida para la celebración y ejecución del contrato estatal derivado del proceso SE-MC-29-2026, por lo que la observación debe ser desestimada.

Argumento Cuarto: Imposibilidad de trasladar la capacidad jurídica a través de establecimientos de comercio.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

El proponente pretende subsanar la deficiencia de su objeto social alegando que es propietario del establecimiento de comercio denominado "Servicios y Suministros del Estado", bajo el cual tiene registrados los códigos CIIU de catering y eventos. Esta premisa conceptual desconoce de manera de fondo las bases del derecho comercial colombiano y el régimen estatutario de las personas jurídicas nacionales.

De conformidad con el Artículo 515 del Código de Comercio de Colombia, el establecimiento de comercio se define como un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Por consiguiente, el establecimiento de comercio carece de personería jurídica autónoma, no es sujeto de derechos y de obligaciones, y constituye simplemente un activo o elemento patrimonial bajo la titularidad de su propietario.

La capacidad jurídica de un proponente, como requisito habilitante de orden público e indisponible, radica de manera exclusiva en el sujeto de derecho, es decir, en la persona jurídica o persona natural que presenta la oferta. Un establecimiento de comercio no puede transferirle capacidad jurídica a su propietario, ni puede ampliar la órbita de actuación que los estatutos de la persona jurídica le han fijado a esta de manera limitativa.

Si los estatutos de la corporación o asociación sin ánimo de lucro limitan su capacidad a los fines ambientales y educativos, el registro de un establecimiento de comercio con actividades mercantiles de catering no puede desbordar dichos límites estatutarios. La inscripción en el registro mercantil del establecimiento de comercio tiene efectos de publicidad comercial y de policía administrativa, pero de ninguna manera posee la virtud jurídica de reformar los estatutos de la ESAL.

Por tal razón, la verificación de la capacidad jurídica del Grupo Ecológico Planeta Verde debe realizarse exclusivamente sobre el objeto social contenido en su Certificado de Existencia y Representación Legal como persona jurídica. Al no contemplar dicho documento la actividad logística y de catering como parte de su capacidad estatutaria, la habilitación jurídica resulta fallida y no es susceptible de subsanación a través de registros mercantiles de sus establecimientos de comercio.

Argumento Quinto: La clasificación UNSPSC como instrumento estadístico y la inexistencia de sustento jurisprudencial.

El proponente señala en su escrito que cuenta con el registro en el RUP de los códigos UNSPSC relacionados con banquetes, catering y exhibiciones comerciales, pretendiendo con ello acreditar su capacidad jurídica. Sin embargo, es deber de esta entidad precisar que el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas no tiene el alcance legal de otorgar, modificar o ampliar la capacidad jurídica de un proponente.

La clasificación UNSPSC responde a un instrumento metodológico y estadístico de agregación de demanda diseñado para facilitar la identificación de la oferta y la codificación de la experiencia en los procesos de compras públicas en Colombia. La capacidad jurídica de una entidad sin ánimo de lucro se deriva directamente de la Constitución, la ley y sus estatutos sociales, y no de la selección unilateral de códigos que el oferente realice en su formulario de inscripción ante la Cámara de Comercio.

El propio RUP, aunque es plena prueba de los requisitos habilitantes conforme al Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, debe interpretarse en consonancia con las limitaciones estatutarias de la persona jurídica que se inscribe. Un código UNSPSC registrado de manera incorrecta o sin correspondencia con el objeto estatutario de la ESAL constituye una inconsistencia documental que la administración estatal tiene la facultad y la obligación de verificar y desestimar para proteger el patrimonio público.

De otra parte, respecto a las menciones jurisprudenciales del Consejo de Estado y de las circulares de Colombia Compra Eficiente citadas de forma genérica en el escrito de observaciones, debe advertirse que las mismas carecen de sustento fáctico y normativo aplicable al caso concreto. El oferente omite individualizar las sentencias, fechas, radicas o consejeros ponentes de las supuestas decisiones, incurriendo en alegaciones abstractas que no logran desvirtuar el marco de legalidad del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Municipio de Aguadas, Caldas, concluye de manera motivada que el proponente no reúne las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones respecto a la capacidad jurídica. Por lo tanto, se desestiman las observaciones presentadas y se ratifica la calificación de NO HÁBIL para el Grupo Ecológico Planeta Verde en el marco del proceso de mínima cuantía SE-MC-29-2026.

7. Conclusiones.

El Comité de Verificación, luego de dar traslado a los proponentes para que subsanen los requisitos habilitantes que no fueron cumplidos y recibir las observaciones al informe de evaluación preliminar concluye que el proponente **SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE AGUADAS- CALDAS,** identificada con el Nit. **900.178.984-1,** cumple con las condiciones habilitantes, técnicas y económicas, razón por la cual se recomienda al Alcalde Municipal de la Entidad proceder con la adjudicación del procedimiento de selección, mediante la suscripción de la respectiva comunicación de aceptación.

La presente acta de verificación de los factores técnicos, y propuesta económica, se publicará en el portal web de contratación del Estado SECOP II www.colombiacompra.gov.co, así mismo, la propuesta estará disponible en el Municipio de Aguadas, Caldas.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Dado en el Municipio de Aguadas -Caldas- a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026

DANIELA FLOREZ GRISALES
Secretaria de Educación

VICTOR EMILIO CALLE GAVIRA
Asesor Jurídico

DIVA NELLY GONZÁLEZ MARÍN
Técnico Operativo – Oficina Jurídica

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co